



### **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca LCU.

---

(DSUB/32/2020)

1. Informe del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
2. Informe-Memoria de la Subdirección General de Bienes Culturales.
3. Propuesta Dirección General de Bienes Culturales.
4. Orden de inclusión de dos nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020.
5. Documento contable R.
6. Documentación beneficiario.
7. Informe Jurídico de Secretaría General.
8. Texto del Decreto.
9. Propuesta NO FIRMADA a Consejo de Gobierno.

En 2012 la CARM suscribió un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 185 millones de euros cuyo objeto es la financiación de obras de reconstrucción y rehabilitación de edificios residenciales, educativos y de patrimonio cultural, y carreteras como consecuencia del terremoto que afectó a Lorca en 2011, en el cual se contempla un calendario de ejecución de inversiones para las actuaciones afectadas al préstamo.

Tras recibir en el ICREF solicitud de los responsables de las actuaciones que se encuentran pendientes de ejecución de ampliación del plazo previsto en el calendario de inversiones, el ICREF solicitó al Banco una modificación del contrato de préstamo que incorporara esta ampliación.

A través del presente escrito se comunica que, con fecha 7 de octubre de 2019, se ha suscrito la citada modificación del contrato de préstamo en los siguientes aspectos:

- El calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: *"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021"*. Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

- La Fecha prevista de remisión de Informe Final del proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022. Con anterioridad a esta modificación esta fecha estaba prevista para noviembre de 2020.

En Murcia, fecha y firma al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alberto Marín González



## **INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO "A" (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU**

**1.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los anteriores que se recuerdan por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca". En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.



Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el documento, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural Español), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y el Obispado.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

### **3.- Entre los inmuebles que figuran en el citado Plan Director se encuentran las fachadas del Edificio "A" (RECTORADO) del Campus Universitario de Lorca.**

*El Campus Universitario de Lorca está integrado por cuatro edificios y un entorno de espacios libres. Ocupa la mayor parte del recinto del antiguo Cuartel del Regimiento de Infantería Mallorca nº 13 y tiene su acceso por la Avda. de las fuerzas Armadas.*

*De los edificios que integraban el antiguo Cuartel todos fueron demolidos, menos el Edificio principal o pabellón de mando, que fue rehabilitado, y que es el actual Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca (LCU). En el espacio resultante se construyeron tres edificios de nueva planta y el arranque bajo rasante de dos futuros edificios, que completarán el complejo universitario. Uno de los edificios de nueva planta, independiente del recinto del Campus propiamente dicho, está ocupado por un centro de Formación Profesional, dependiente de la Consejería de Educación.*

*Los Edificios que integran y dependen administrativamente del Consorcio LCU resultaron afectados de forma desigual por los seísmos que sacudieron Lorca el día 11 de mayo de 2011, sin que se suspendiera la actividad académica en ellos, una vez realizada una primera inspección por parte de técnicos de la Unidad Técnica de la Universidad de Murcia, al constatar que no había riesgo para la seguridad de las personas, que los daños estructurales eran mínimos, y una vez*



que se eliminaron los elementos que podían entrañar riesgo de caídas desprendimientos.

Realizadas en los años pasados los trabajos de reparación más urgentes, se plantea ahora la restitución a su estado anterior de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado), especialmente afectadas por desprendimientos y por la eliminación, demolición o desmontaje de elementos sueltos que podían entrañar riesgo de caídas o de desprendimiento.

El origen del antiguo Cuartel de Infantería está datado en la primera mitad del siglo XX, que es la fecha en que fue construido el Pabellón de mando, único edificio que se conserva, rehabilitado, del antiguo Cuartel, que en la nomenclatura del Campus Universitario se denomina Edificio "A" (Rectorado).

Realizada en su día la rehabilitación del Edificio "A", para la puesta en marcha del proyecto universitario, que incluyó su vaciado y reordenación interior, se trata ahora de reparar las fachadas de los daños sufridos en los terremotos de 2011 (y actuaciones subsidiarias posteriores, para evitar desprendimientos) y dar cumplimiento a la indicación expresada en el informe de la Consejería de Cultura, en el sentido de recuperar las características formales del revestimiento de sus fachadas en cuanto a texturas imitando sillares, recercados y barandillas de huecos, así como el color original de dichas fachadas.

### **DESCRIPCIÓN DE DAÑOS.-**

De los daños producidos por los terremotos en los edificios del Campus, los de mayor entidad se concentraron en los puntos más vulnerables del Edificio "A" (los muros de sus fachadas).

El Edificio "A" está ejecutado con muros de carga mixtos, con zonas de fábrica de ladrillo macizo y otras de mampostería, irregularmente distribuidas, estructura interior metálica y de hormigón y forjados de viguería metálica, reforzados durante el proceso de rehabilitación.

El Edificio "A" presenta fisuraciones en los muros de fachada, bastante generalizadas en tres de las fachadas y con menor intensidad en la fachada principal (fachada sur), que produjeron en su día desprendimientos puntuales de material de revoco de mortero de cemento, rematado con acabado decorativo imitando almohadillado de piedra. En menor proporción y entidad, una parte de estas fisuraciones se manifiestan también en la cara interior de los muros de fachada.



*Con posterioridad a los terremotos, las brigadas de inspección de la Unidad Técnica de la Universidad de Murcia, procedieron a desmontar y/o demoler determinados elementos que podían entrañar riesgo de caídas o desprendimientos; entre ellos, partes del revestimiento almohadillado de las fachadas, imitando sillares, los tramos de balaustrada de la fachada lateral derecha (este) y el arriostramiento del remate de la fachada principal a la perfilería metálica del revestimiento de la planta de cubiertas (pero no a la estructura portante propiamente dicha, por lo que dicho anclaje ha de considerarse insuficiente).*

*El Edificio "A" presenta también desplazamientos, roturas y fisuraciones en elementos puntuales de la balaustrada (aparte de los que fueron desmontados) y remates perimetrales de cubierta plana (pilastras, pináculos, balaustres, frontal sobre la fachada principal, etc.) con riesgo de caída de piezas, por lo que es preciso chequear y reparar adecuadamente dicha balaustrada.*

*En su día se produjeron problemas de estanqueidad en las cubiertas, derivados de los movimientos sufridos por el Edificio durante los terremotos. Estos problemas fueron aparentemente solucionados, pero en una parte de la cubierta plana perimetral sobre la planta segunda (el nivel de la antigua cubierta plana del edificio) quedó sin reponer el acabado superficial de lámina de césped artificial, que hoy se encuentra apilado y arrugado en esa zona de la cubierta y que es preciso restituir.*

### **TRABAJOS A REALIZAR:**

#### **Actuaciones previas y medios auxiliares**

- Montaje y desmontaje de andamio tubular.
- Alquiler diario de andamio tubular.
- Chequeo e inspección general de los muros de fachada.
- Chequeo e inspección general del estado y la estabilidad de los elementos singulares de las fachadas.

#### **Reparación estructural de fachadas y albañilería**

- Desmontado manual de las partes o elementos de las balaustradas, pináculos y machones.
- Picado del revestimiento de fachada.
- Proceso completo de picado y relleno de grietas.
- Proceso de cosido de las grietas.
- Reconstrucción del revestimiento de fachada.
- Guarnecido con yeso negro y enlucido de yeso blanco.
- Reposición de tramo de balaustrada.
- Refuerzo estructural de elemento decorativo de coronación.



*-Reparación de la impermeabilización de cubierta.*

**Pintura**

*-Pintura hidrófuga en el exterior.*

*-Pintura transpirable lisa.*

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 169.056,03 €, de los que 150.000,00 serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura siendo el importe restante financiado por el Consorcio del Campus Universitario de Lorca con cargo a fondos propios o bien otras aportaciones. Se financiará con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Con fecha 7 de octubre de 2019 se suscribió la modificación del contrato de préstamo citado anteriormente quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será por lo tanto hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**4.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:



- Su inclusión en el Plan Director descrito en el apartado 2 de esta memoria.
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural, nº 24147.

**5.-** Con fecha 4 de mayo de 2020 (R.G.E. nº 202090000127369), el Consorcio del Campus Universitario de Lorca ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención por importe de 150.000,00€.

**6.-** La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 150.000,00€ tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.730.04. Proyecto: 46864 del vigente presupuesto de gastos. Se financia con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011 y está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio de 2020, en la modificación efectuada por Orden de 28 de mayo de 2020.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El órgano instructor del expediente será el Director General de Bienes Culturales.



El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumpla el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca LCU, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

Murcia a *(fecha de la firma electrónica)*

**El Subdirector General de Bienes  
Culturales**

*(Documento firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Leopoldo Fernández Delgado**



## PROPUESTA

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**III.-** En el artículo nueve del Decreto de Consejo de Gobierno nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se establece que "*La **Dirección General de Bienes Culturales** asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas*".

**IV.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en



proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"**. En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de Mayo y del 1 de noviembre. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.



**V.-** Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentra el Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca.LCU.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 las Fachadas del Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca sufrieron daños considerables, lo que hace totalmente necesaria su restauración.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

**VI.-** Solicitada por el Consorcio del Campus Universitario de Lorca una subvención por importe de 150.000,00 euros para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (modificado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009).

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

#### **PROPONGO:**

Que por la Excm. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio**



**del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU, cuyo borrador se acompaña como ANEXO**

**Murcia, a** *(fecha de la firma electrónica)*

**EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo. Rafael Gómez Carrasco

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL  
18/12/2020 15:28:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO



Región de Murcia  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DECRETO Nº /2020, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO “A” (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la



Región de Murcia, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **“Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Dentro de los inmuebles que figuran en el Plan figuran las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la



Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico en la modificación aprobada por Orden de 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés



público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural. Nº 24147.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este decreto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La



acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f)  
Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g)  
Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

## **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto total asciende a 169.056,03 euros, de los que 150.000,00 euros serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, siendo el resto aportado por el Consorcio. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa prepagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.



3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su



caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación Final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su



caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordadas en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.-** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.



Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de



desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras**

**Fdo.: María Esperanza Moreno  
Reventós**



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

## ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco



## Orden de inclusión de dos nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Por Orden de 12 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación la Dirección General de Bienes Culturales está interesada en tramitar dos nuevas líneas de subvenciones incluidas en los proyectos 46864 y 46645.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020 de las líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
María Esperanza Moreno Reventós  
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



## ANEXO

### Plan Estratégico de Subvenciones 2020

**Línea de subvención:** Concesión directa de subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

<b>Servicio</b>	15.06. Dirección General de Bienes Culturales	
<b>Programa presupuestario</b>	458A. Servicio de Patrimonio Histórico	
<b>Proyecto</b>	46864 Al Consorcio Campus Universitario de Lorca. Restauración de fachadas Edificio "A" Rectorado. Seísmo de Lorca 2011	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Tramitación de subvención de concesión directa al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las Fachadas del Edificio "A" (RECTORADO) del Campus Universitario de Lorca-LCU	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Campus Universitario de Lorca	
<b>Plazo de consecución</b>	31/12/2020	
<b>Costes previsibles</b>	150.000,00€ Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.730.04	
<b>Fuentes financiación</b>	Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de proyectos
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	



**Línea de subvención:** Concesión directa de subvención a la Asociación Casino de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

<b>Servicio</b>	15.06 Dirección General de Bienes Culturales	
<b>Programa presupuestario</b>	458A. Servicio de Patrimonio Histórico	
<b>Proyecto</b>	46645 A la Aso. Casino Artístico y Literario de Lorca para restauración Casino. Seísmo de Lorca 2011	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Tramitación de subvención de concesión directa a la Asociación Casino de Lorca para ejecución de los trabajos de auscultación y seguimiento estructural del edificio del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras del mismo.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Asociación Casino de Lorca	
<b>Plazo de consecución</b>	31/12/2020	
<b>Costes previsibles</b>	49.997,20€ Partida Presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21	
<b>Fuentes financiación</b>	Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de proyectos
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
María Esperanza Moreno Reventós  
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1506	D.G. DE BIENES CULTURALES
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	73004	AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046864200601	AL CONS.CAMPUS UNIV.LORCA REST.FACH.EDIF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A ConsUnivLorca.RestfachadasRect.SeisLor AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****150.000,00*EUR CIENTO CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****150.000,00* EUR CIENTO CINCUENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
---	---

**SOLICITUD****0000-11****GENÉRICA**Actúa como  Interesado  Representante**1 - Datos del Procedimiento**Código del Procedimiento 1609 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones nDestino A14028768 - DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES**2 - Datos del Interesado**

Razon Social CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA CIF P3000030A  
 Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento \_\_\_\_\_ Via \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**3 - Datos del Representante**

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido ARAGON Nombre ANGEL  
 Documento NIF \_\_\_\_\_ Via Calle \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

**4 - Notificación Electrónica****AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]** Deseo ser notificado por carta en mi domicilio  Deseo ser notificado electrónicamente**IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO**Autorizo a la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

contratacion@lcu.es y/o vía SMS al nº de teléfono móvil 618680342

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

## 5 - Expone / Solicita

Solicito se tenga por presentado la documentación de solicitud de la subvención para la ejecución de restauración de las fachadas del edificio del Campus de Lorca dañadas durante el terremoto del año 2011

## 6 - Documentación aportada (Anexos)

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
CIF LCU.pdf	CIF
DNI ANGEL_signed.pdf	DNI REPRESENTANTE
PODERES ANGEL_signed.pdf	PODERES
Declaración-Autorización_proc 0234.pdf -	DECLARACION
ESCRITO FIRMADO JOSE MARIA	DECLARACION 2



**CAMPUS UNIVERSITARIO de LORCA**

SANTOS CAMPOY GARCÍA, Secretario del Consorcio del Campus Universitario de Lorca

**CERTIFICA:** Que en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2011, aparece el siguiente acuerdo, que del tenor literal dice lo siguiente: "Y el Pleno del Consorcio del Campus Universitario de Lorca acuerda por unanimidad que tras la jubilación de su Gerente D. Juan Ramón Medina Precioso que tuvo lugar el pasado 30 de junio, las labores de Coordinación de todo el Consorcio, así como las relaciones y representación con la Dirección General de Universidades y con la Comunidad Autónoma y demás organismos o entidades pasen a ser desempeñados por el Señor D. Ángel García Aragón, encargando además a la Comisión Ejecutiva de este Consorcio que lleve a cabo las modificaciones en la plantilla de trabajadores del mismo que considere necesarias para su mejor funcionamiento".

Lo que firmo en Lorca a los efectos oportunos a dieciséis de enero de dos mil doce.

**CAMPUS  
UNIVERSITARIO  
LCU de LORCA**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA 3  
D. Jorge López Fernández N.I.F.: 23227098L



Fecha de Emisión: 20..07.09

Solicitante:

-----  
FINCA DE LORCA SECCIÓN 1ª N°: 39389  
-----

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**Naturaleza** URBANA: Otros urbanas

**Localización:** CALLE SANCHO DAVILA, UNIVERSIDAD, Situación: SANCHO DAVILA, UNIVERSIDAD

Ref.Catastral:6017203xg1761g0001mu

Superficie construida: diecinueve mil novecientos nueve metros cuadrados,  
Superficie del terreno: veintinueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados,

URBANA: Finca situada en las afueras de la parroquia y barrio de San Cristóbal, de Lorca, paraje nombrado de Churra y de la Cañada de Morales. Parcela de terreno edificable de superficie de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, con la forma y dimensiones grafiadas en el plano que acompaña a la certificación de la licencia de parcelación. Linderos: Norte, vial de nueva apertura y finca resultante nº 3-zona verde; Sur: Avenida de las Fuerzas Armadas; Este, vial de nueva apertura y fincas resultantes números 4, 5 y 6; Oeste; vial de nueva apertura y fincas resultantes números 7 y 8 y resto de la finca matriz de la que ésta se segrega. Dentro de esta finca existen construidas diversas edificaciones de las que formaron parte del antiguo acuartelamiento "Sancho Dávila", entre las que se encuentran las siguientes: NUMERO UNO.- Destinado a dependencias generales y de las dimensiones de ochenta y dos metros por doce metros veinte centímetros, que consta de tres plantas y cubierta de azotea, lindando por el Sur, fachada principal con la explanada del cuartel; por el Norte, fachada posterior con la Plaza de Armas, y por el Este y Oeste, con calles interiores. NUMERO DOS.- Pabellón para tropa de cincuenta y seis por trece metros, ochenta centímetros, consta de tres plantas, cubierta de teja plana, lindando por el Norte y Sur, con calles interiores; por el Este, fachada principal, con la Plaza de Armas y por el Oeste, fachada posterior, con calles interiores. NUMERO TRES.- Pabellón para tropas, de igual dimensiones que el anterior e igual número de plantas y clase de cubierta, lindando por el Norte y Sur, con calles interiores; por el Oeste, fachada principal, con la Plaza de Armas y por el Este, fachada posterior, con calles interiores. NUMERO CUATRO.- Pabellón también para tropa de iguales dimensiones y construcción que el anterior, lindando por el Norte y Este, con calles interiores, por el Sur con la Plaza de Armas y por el Oeste, con calles interiores. NUMERO CINCO.- Destinado para tropa de iguales dimensiones y construcción que el anterior, lindando por el Norte, Este y Oeste, con calles interiores y por el Sur, con la Plaza de Armas. NUMERO SEIS.- Destinado para tropa de iguales dimensiones y construcción que el anterior, lindando por el Norte, Este y Oeste, con calles interiores y por el Sur, con la Plaza de Armas. NUMERO OCHO.- Son retretes diurnos de catorce metros, ochenta centímetros por seis metros, sesenta centímetros, consta de una sola planta y sus linderos por los cuatro costados son calles interiores del cuartel. NUMERO NUEVE.- Local de una sola planta destinado a cantina y comedor de sargentos con las dimensiones de cuarenta metros, cuarenta centímetros por siete metros, lindando por los cuatro costados con calles

interiores del cuartel. NUMERO TRECE.- Destinado para cocina y lavadero de tropa, consta de una sola planta siendo sus dimensiones treinta metros por trece metros, veinte centímetros, con cubierta de teja plana, lindando por sus cuatro costados con calles interiores del cuartel. NUMERO CATORCE.- Destinado para hidroterapia y consta de una sola planta, y sus dimensiones cuarenta metros por once metros, con cubierta de teja plana, lindando por sus cuatro costados con calles interiores del cuartel.; expresándose en el título ahora presentado que previa demolición de las edificaciones en ella existentes -a excepción de la edificación número uno que será reestructurada para edificio de rectorado-, se está construyendo lo siguiente: **INSTALACIONES** -edificaciones y áreas urbanizadas- que constituyen el **CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA**. Dispone de **dos sótanos -aparcamientos e instalaciones generales-** con acceso para vehículos desde el Vial n° 1 y Vial n° 3, ventilados a partir de la creación de patios abiertos que llegan hasta la planta -2 para generar un ambiente natural y saludable dentro de los mismos. Asimismo, sobre rasante se proyectan los diferentes edificios en los que se ubican (según un exhaustivo programa de necesidades para cada uno de ellos), los grandes paquetes de uso Universitario para la Fase I: - **Edificio "A" Puerta del Campus.** - - **Edificio "B" Biblioteca.** - **Edificio "C" Aulario.** - - **Edificio "F" Centro Integrado de Formación Profesional**, terminado en la actualidad. Todos estos edificios quedan ligados por el plano general de planta baja - despejada para crear un espacio continuo y protegido, dedicado a la estancia, el descanso, la reunión, los recorridos/paseos, etc. - y conectados a través de un paso conductor directo entre ellos. El espacio resultante bajo los edificios queda a resguardo de las inclemencias del tiempo (sol, lluvia, etc.) y protegido de las miradas que se dirigen desde los edificios residenciales que rodean el Campus, resueltos con edificios en altura en posiciones dominantes respecto al tejido edificatorio del Campus. **APARCAMIENTOS** (Fase I). - Acceso general vehículos desde Vial Principal Oeste (n° 3) y desde el Vial opuesto Este (n° 1), que ofrece: - - relación directa con la futura conexión con vial circunvalación a la ciudad por el Norte. - conexión amplia con la Avenida de las Fuerzas Armadas. - acceso en un punto centrado del nivel de sótano, equilibrando los recorridos en su interior. - secuencia de módulos de acceso peatonal en eje N-S - adaptados para minusválidos- relacionado con los sótanos con los niveles de planta baja general y los superiores de edificios. - secuencia de patios abiertos que permiten relación con el espacio exterior, para entrada de aire/ventilación natural, luz, orientación visual, etc. El número de plazas es de 446 en total, 208 en planta -1 y 238 en planta -2, incluyendo 13 reservadas para discapacitados en cada planta y 79 plazas para motocicletas. - - Superficie construida planta -1: **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA METROS CUADRADOS.** - - Superficie construida planta -2: **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA METROS CUADRADOS.** - - **Superficie construida total: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA METROS CUADRADOS.** - **PABELLÓN MILITAR "A".** - **"PUERTA DE ACCESO AL CAMPUS"** (Parcelas 1 y 2 - Fase I). El edificio cuenta con tres alturas (P. Baja + 2 + ático). Se genera un nivel de planta situado parcialmente bajo rasante que alberga un salón de actos (usos polivalentes, actos, grados, conferencias, cursos, etc.) con posibles accesos independientes y usos fuera del horario lectivo- laboral. En planta baja comprenderá la administración, salas de exposiciones y los pasos que conectan de forma física y visual el interior del Campus con la ciudad. Edificio Departamental (2) y de Servicios Generales (1). - 3 niveles (1-2+ático) + planta baja. - Se respeta el volumen, 4 fachadas exteriores que se rehabilitarán respetando los materiales y sistemas constructivos empleados para no alterar la memoria histórica, el carácter externo y la imagen del edificio. Planta baja. - vestíbulo general/comunicaciones internas. - salas de exposiciones. - secretaría/administración general. - auditorio-salón de actos. - Superficie construida planta baja: **MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** - Plantas 1 y 2. Albergarán las dependencias de los cuatro departamentos implicados en la docencia de las titulaciones que se imparten en el Campus. Despachos, áreas departamentales y zonas comunes (salas de reuniones, áreas de descanso, etc.). - Superficie construida plantas 1 y 2: **1.051,76 + 1.051,76 m2. Total: DOS MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.** Planta ático. - Incluye los órganos de gestión: Negociados Económicos, de Personal, Unidad Técnica y el Órgano de Gobierno-Gerencia. Superficie construida planta ático: **OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.** **Superficie construida Total Edificio "A": CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON**





**TRECE METROS CUADRADOS. EDIFICIO "B". - BIBLIOTECA GENERAL** (Parcelas 3 - Fase I). - -

Biblioteca General. - - 3 niveles + planta baja (espacios de relación-comunicaciones-sala de libre acceso). - Fachadas S, con terrazas en vuelo (Sur y Oeste) que impiden la incidencia solar en los planos de fachada ligera (acristalamientos aislantes serigrafiados y paneles metálicos); con materiales aislantes en proximidad de puestos informáticos y de trabajo. - - Usos: - . Planta Baja: Acceso, comunicaciones sala independiente abierta y de horario continuado (lectura nocturna y conexión internet). Superficie construida planta baja: CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. . Nivel 1: Servicio de información Bibliográfica y Documentación (SIBYD), Préstamo, Consulta Informática, Aula informática libre acceso (60 puestos), Hemeroteca, Aula informática 30 puestos, y aula multimedia. Superficie construida planta 1: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - . Nivel 2: Zona interna SIBYD, 80 puestos de lectura, 48 puestos informáticos, archivo general y cabinas de estudio. Superficie construida planta 2: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Nivel 3: Zona interna SIBYD, 70 puestos de lectura, 48 puestos informáticos, archivo general, cabinas estudio. Superficie construida planta 3: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - . En planta de cubierta se disponen: equipos de producción A/A y equipos receptores - Antenas. -

**Superficie construida Total edificio "B": TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCO METROS CUADRADOS. - EDIFICIO "C". - AULARIO** (Parcela 4 - Fase I). - -

Aulario General para las cuatro titulaciones previstas inicialmente (Enfermería, Terapia Ocupacional, Nutrición Humana y Dietética) en sus dos primeros cursos. - 3 niveles + planta baja (comunicaciones).- - Aprovechamiento máximo de las instalaciones, mediante el uso compartido y distribuido a lo largo del día de las aulas y laboratorios. . Planta Baja: Acceso comunicaciones. Áreas de estancia, descanso, etc. Se completa con un uso de Clínica con acceso independiente - sala de espera. Dos salas de atención, espacios técnicos-, para prácticas internas pero con la posibilidad de tener un uso abierto y compartido con el exterior. - Superficie construida planta baja: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ METROS CUADRADOS. - . Nivel 1: Aulas, laboratorios, usos múltiples. Superficie construida planta 1: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - . Nivel 2: Aulas de prácticas. Superficie construida planta 2: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - . Nivel 3: Aulas de teoría. - Superficie construida planta 3: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS. - **Superficie construida Total Edificio "C": DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. EDIFICIO "D"** (Parcela 5 -Fase II).

- Futuro edificio uso docente-universitario. Aulario 2. **EDIFICIO "E"** (Parcela - Fase II). - - Futuro edificio uso docente-universitario. Enseñanzas Complementarias.

**EDIFICIO "F". - CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** (Parcela 7 - Fase I). -

Centro integrado de Formación Profesional. - Ciclos superiores relacionados con las Ciencias de la Salud. - Se propone un edificio que se resuelve en cuatro plantas (baja + 3) más sótano de aparcamientos e instalaciones desarrollando según el programa de necesidades las estancias propuestas: - . Nivel -1: aparcamientos. Superficie construida planta Nivel -1: NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. - . Planta baja: se presenta la formación de tres estancias con accesos independientes que permiten su funcionamiento, sin necesidad de tener abierto todo el edificio. Estancia 1: acceso vestíbulo, salón de actos y la biblioteca - sala de lectura; acceso principal desde el vial nº3. Estancia 2: administración y secretaria; con acceso desde la estancia 1 y 3. Estancia 3: dedicado al ámbito empresarial del Centro de Formación Profesional; dispone de un gran espacio común abierto para charlas, proyecciones, cursos y congresos. Superficie construida planta baja: NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. . Nivel 1 y Nivel 2: Albergan los espacios de aprendizaje tales como aulas y laboratorios. - Superficie construida planta 1 y 2: 729,00 + 729,00 m2. Total: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. - . Nivel 3: Alberga espacios tanto de aprendizaje (laboratorios) como de salas de juntas y reuniones; así mismo despachos para el profesorado. Superficie construida planta 3: SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. **Superficie construida Total Edificio "F":**

CUATRO MIL DIECISIETE METROS CUADRADOS. EDIFICIO "G". - RESTAURACIÓN (Parcela 10 Fase II).

Observacion: 5 Tipo: URBANA Solar: 29,465,50M Superf. edificada:

0

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de renta vitalicia. CESION-1ª, LORCA, SR.GIL OLCINA, 141206	P-3000030-A	2563	2216	190	1
Inscripción:	1ª Tomo:	2.563	Libro:	2.216	Folio: 190 Fecha: 31/05/2007

**CARGAS**

Afecciones fiscales.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Afecta a la exención provisional.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 2.380 Libro: 2.033 Folio: 24  
Fecha: 10/02/2004

- Al margen de la inscripción 1ª consta: G: Con una CONDICION RESOLUTORIA para el caso de que no fue-se destinada la finca a los fines para los que fue cedida en el plazo de 8 años o dejara de mantener su destino antes de los 30 años, desde la cesión.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 2.216 Folio: 190 Fecha: 31/05/2007

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Afecta a la exención provisional.

Nota Número: 2 Al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 2.563 Libro: 2.216 Folio: 190  
Fecha: 31/05/2007

- **AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Lorca a 20 de Julio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 25/06/09, autorizada en LORCA, por DON SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL, nº de protocolo 2044.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 2.563 Libro: 2.216 Folio: 191  
Fecha: 20/07/2009

=====

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO, VIGENTE EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN, AL CIERRE DEL LIBRO DIARIO DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE NOTA:

NO hay documentos pendientes de despacho

=====



**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21.07.09, antes de la apertura del diario.

*La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).*

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM**

D/Dª ANGEL GARCIA ARAGON, con NIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, de LORCA, teléfono 868 88 89 02, dirección de correo electrónico angelgarcia@lcu.es y Código Cuenta IBAN ES34 2038 3015 2064 0000 0252.

En relación con la subvención solicitada para ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (RECTORADO) del Campus Universitario de Lorca LCU, por importe de 150.000,00 euros, en nombre del CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, al que represento, con CIF P3000030A.

**DECLARA:**

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

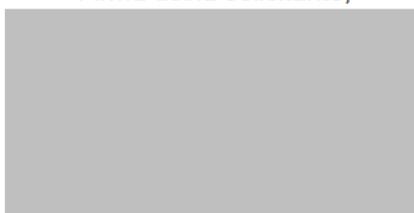
En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

En Lorca, a 29 de Abril de 2020.

Firma del/la solicitante,



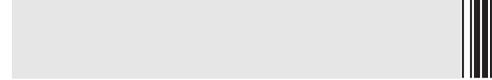
Fdo.: ANGEL GARCIA ARAGON

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

Administración de LORCA

CL SANTO DOMINGO, 11  
30800 LORCA (MURCIA)  
Tel. 968477018

Nº de Remesa: 00003160011



Nº Comunicación: 2066416046695

CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSIT. DE LORCA  
AVDA DE LAS FUERZAS ARMADAS S/N  
30800 LORCA  
MURCIA

## CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208662604

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3000030A** RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LO**  
DOMICILIO FISCAL: **AVDA DE LAS FUERZAS ARMADAS - CUARTEL- S/N 30800 LORCA (MURCIA)**

### La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación***  
 [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)





# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA Documento CIF P3000030A

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000005/2020/SCJA

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Ide \_\_\_\_\_

Pri \_\_\_\_\_

Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número P3000030A, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA Documento CIF P3000030A

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000005/2020/SCJA  
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido \_\_\_\_\_

Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

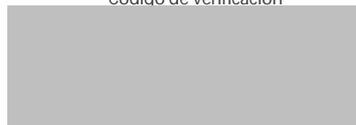
Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA con número de identificación fiscal P3000030A **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



**CAMPUS UNIVERSITARIO de LORCA**

Firmado por 23244932M  
ANGEL GARCIA (R:  
P3000030A) el día  
21/12/2020 con un  
certificado emitido por  
AC Representación

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES**

ÁNGEL GARCÍA ARAGÓN, con D.N.I. [REDACTED] Director  
Coordinación Académica del **CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO  
DE LORCA**, con C.I.F. nº P-3000030 A, ante la Consejería de Educación y  
Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, **COMPARECE Y EXPONE:**

Que habiendo tenido traslado del Decreto por el que se establecen las  
normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al  
Consortio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de  
restauración de las fachadas del edificio A (Rectorado) del Campus  
Universitario de Lorca LCU, por medio del presente escrito muestro mi  
conformidad con el mismo.

Igualmente acompaño nota simple del inmueble, habiendo solicitado en  
la mañana de hoy al Registro de la Propiedad, una actualizada.

En su virtud, SOLICITO a la Consejería de Educación y Cultura,  
Dirección General de Bienes Culturales, que tenga por mostrada la  
conformidad de este Consorcio con el Decreto referido.

Lorca, a 21 de Diciembre de 2020



**CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES**



SG/SJ/DSubv/32/20

## **INFORME JURÍDICO**

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO “A” (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Solicitud electrónica de subvención formulada por D. Ángel García Aragón en representación del “CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA” de 4 de mayo de 2020.



- Informe memoria para la concesión directa de la subvención firmado por el Subdirector General de Bienes Culturales el día 18 de diciembre de 2020.
- Documento contable de retención de crédito.
- Propuesta del Director General de Bienes Culturales a la Consejera de Educación y Cultura de elevación del decreto al Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Informe del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, ICREF, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que indica la autorización del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de extender hasta diciembre de 2021 las actuaciones afectadas al préstamo.
- Certificado del Secretario del Consorcio del Campus acreditando que corresponde a D. Ángel García Aragón la representación del mismo ante la CARM y de que la entidad no ha solicitado ni recibido aportación económica para el objeto de la subvención.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrito de conformidad al texto del decreto propuesto del representante del Consorcio al que adjunta nota simple del inmueble expedida en el Registro de la Propiedad acreditando la titularidad.
- Certificados positivos de hallarse el "CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA" al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



**Primera.**- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.**- Objeto y finalidad.

El presente proyecto de decreto, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al “CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA”. La finalidad de la subvención es la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca para la recuperación del patrimonio histórico devastado por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011, figurando el citado bien inmueble en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de octubre de 2011. Dicho plan contiene la relación de bienes afectados por el terremoto.

**Tercera.**- Competencia.

El artículo 46 de la Constitución Española señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los



bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se establece que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales. Por otro lado, los artículos 10.1.14 y 15 del Estatuto atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura.

Asimismo, en virtud del artículo 1.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

Las competencias en materia de cultura han sido atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Asimismo, dentro de la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General de Bienes Culturales es la impulsora del procedimiento al ser la competente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Cuarta.- Naturaleza y forma.**

Según la doctrina administrativa sobre el concepto de reglamento, no puede conceptuarse este decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no



resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto administrativo.

En cuanto a la firma del Decreto, el artículo 5.8 de la Ley 6/2004 establece que corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, firmar los decretos aprobados por el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la naturaleza del borrador del decreto objeto de informe, al tratarse de una subvención resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto su capítulo II del título I, y al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referidos al procedimiento de concesión directa.

Dado que se alega el carácter singular y el interés social y general de la subvención objeto de informe, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen la posibilidad de conceder de manera directa dicha subvención si concurren razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



A este respecto, la memoria justificativa emitida por el Subdirector General de Bienes Culturales de fecha 18 de diciembre de 2020 señala lo siguiente: *“Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los anteriores que se recuerdan por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.*

*Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.*

*Constatados los buenos resultados que ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **“Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”** (...). Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el documento, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.*

*(...)- Entre los inmuebles que figuran en el citado Plan Director se encuentran las fachadas del Edificio “A” (RECTORADO) del Campus Universitario de Lorca.(...)*

*Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:*



- Su inclusión en el Plan Director descrito en el apartado 2 de esta memoria.

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural, nº 24147.”

Por otra parte, el artículo 2.1 del texto del decreto recoge también esas razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública.

#### **Quinta.- Procedimiento.**

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.



- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Por otra parte, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder al beneficiario. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 150.000 euros.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad (art. 7 del borrador), tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM. No es necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En cuanto a la documentación que obra en el expediente, esta se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.

### **Sexta.- Requisitos de los beneficiarios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

Obra en el expediente declaración responsable del legal representante del “CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA”, de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados vigentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM y la AEAT y con la Seguridad Social

Por otro lado, se acompaña certificado del Secretario del Consorcio del Campus Universitario de Lorca manifestando que no consta que se haya recibido ni solicitado ninguna aportación destinada a subvencionar las obras para la ejecución del proyecto de restauración de fachada del Edificio A (“Rectorado”) del Campus Universitario de Lorca, con independencia de a solicitada a la Dirección General de Bienes Culturales por importe de 150.000 euros.

### **Séptima.- Financiación y pago.**

El importe total de la subvención asciende a 150.000,00 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.



El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

### **Octava.- Ejecución y justificación.**

El artículo 8 del texto del decreto establece que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, se prevé que en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional (BEI) para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

### **Novena.-Fiscalización.**

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.



### **Décima.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 28 de mayo de 2020, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

### **Decimoprimera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones y régimen de publicidad.**

El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 10 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

**CONCLUSIÓN:** En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al



“CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA” para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca LCU.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA TÉCNICA CONSULTORA:** Paula Molina Martínez-Lozano

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO:** M. Concepción Fernández  
González

**(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al  
margen)**

22/12/2020 13:29:36

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DECRETO Nº /2020, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO “A” (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series

históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **“Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Dentro de los inmuebles que figuran en el Plan figuran las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico en la modificación aprobada por Orden de 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés

público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural. Nº 24147.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este decreto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la

declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de

Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto total asciende a 169.056,03 euros, de los que 150.000,00 euros serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, siendo el resto aportado por el Consorcio. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa prepagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley

4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación Final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

- b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.-** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado

mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras**

**Fdo.: María Esperanza Moreno  
Reventós**

## ANEXO



**Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho**

**Color de fondo: Rojo Pantone 201**

**Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

---

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**III.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"**. En ese momento se consideraba preciso contar con



un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

**IV.-** Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentra el Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca.LCU.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca sufrieron daños considerables, lo que hace totalmente necesaria su restauración.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

**V.-** Solicitada por el Consorcio del Campus Universitario de Lorca una subvención por importe de 150.000,00 euros para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VI.-** Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se propone la colaboración de la Administración Regional directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, debido a la inclusión de este



proyecto en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, por su relevancia para la conservación del Patrimonio Cultural, junto con otros afectados por el seísmo y que también serán beneficiarios de concesión de subvenciones y ayudas en el marco de este programa. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**VII.-**Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

Aprobar el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU.**

**Murcia, a** *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**III.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"**. En ese momento se consideraba preciso contar con



un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

**IV.-** Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentra el Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca.LCU.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) Del Campus Universitario de Lorca sufrieron daños considerables, lo que hace totalmente necesaria su restauración.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

**V.-** Solicitada por el Consorcio del Campus Universitario de Lorca una subvención por importe de 150.000,00 euros para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VI.-** Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se propone la colaboración de la Administración Regional directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, debido a la inclusión de este



proyecto en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, por su relevancia para la conservación del Patrimonio Cultural, junto con otros afectados por el seísmo y que también serán beneficiarios de concesión de subvenciones y ayudas en el marco de este programa. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**VII.-**Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

Aprobar el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU, cuyo texto se adjunta a la presente.**

**Murcia, a** *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura



Región de Murcia  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DECRETO Nº /2020, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA  
SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL  
EDIFICIO "A" (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que,



en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el “**Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca**” que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Dentro de los inmuebles que figuran en el Plan figuran las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca. LCU, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico en la modificación aprobada por Orden de 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de



acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Campus Universitario de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del Edificio “A” (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.



- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural. Nº 24147.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este decreto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto total asciende a 169.056,03 euros, de los que 150.000,00 euros serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, siendo el resto aportado por el Consorcio. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa prepagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los



tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación Final.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acuerdos en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.-** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la



adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que



afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras**

**Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós**



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco